



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

729-112CX111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de abril de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándome al tenor de las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Estado de Oaxaca cuenta con un litoral de 597 kilómetros, 145,000 hectáreas de lagunas costeras en 61 sistemas lagunares con diferentes profundidades y temporalidad, 4 presas que en su conjunto abracan un área de 60,950 hectáreas. En estos espacios de explotación pesquera llevan a cabo sus actividades un total de estimado de 23,618 pescadores establecidos en 224 localidades de 42 municipios de la entidad donde la pesca es preponderante.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fuente, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura 2013.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

La pesca en Oaxaca tiene un valor social, económico y alimentario que genera fuertes impactos regionales en la que su elevado potencial de producción ha contribuido en la solución de problemas alimentarios y de generación de empleos. Esta actividad se realiza en el área geográfica del litoral del pacífico.

La actividad pesquera en la entidad, es un fuerte detonador del desarrollo regional del litoral del pacífico sur, que contribuye también con otras actividades de manera directa, al dar valor agregado a los sectores de servicios y manufacturero, siendo Oaxaca el Estado que ocupa el lugar número 15 a nivel nacional en volumen y valor por dicha actividad.

Para el desarrollo de la actividad pesquera, el estado dispone de condiciones medioambientales muy apropiadas con un clima templado la mayor parte del año, lo que favorece el desarrollo de especies como el camarón, langostino y peces, así como un régimen de lluvias en primavera-verano que aporta agua dulce suficiente para esta actividad además por ser un estado con un desarrollo agrícola poco tecnificado con un bajo índice de utilización de agroquímicos, no se registran niveles de contaminación de las aguas que pueden afectar a los cultivos acuícolas.

Gracias a éstos factores, la producción pesquera en el Estado asciende a un total de 15,314 toneladas, de las cuales 2,457 toneladas son de camarón, 2,277 de tiburón y cazón, 1,581 de jurel, 1,540 de mojarra, 1,359 de túnido, 895 de guachinango, 469 de pargo, 420 de raya y similares 291 de sierra y 4,026



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

toneladas de otras variedades.<sup>2</sup> La zona de captura se ubica tanto en la región de la Costa como en el Golfo de Tehuantepec.<sup>3</sup>

En suma, la participación de las principales especies en la producción en la entidad es de 4.71% de diversas variedades de especies, seguido de camarón con el 16.04%, tiburón y cazón con el 14.87%, el jurel con el 10.32% y la mojarra con el 10.05% contribuyendo con el 1.56% del Producto Interno Bruto en el Estado.

En cuanto a los tipos de pesca que existen en la entidad, sobresalen la flota pesquera de altamar y la ribereña. En cuanto a la flota pesquera de altamar, operan en el Estado 90 barcos para la captura de camarón en alta mar, que representan el 36% de los barcos que componen la flota estatal hace 30 años; las embarcaciones existentes actualmente tienen un promedio de edad de 28 años lo que indica que están rebasando su promedio de vida útil. Por su parte, la ribereña, existen un total de 450 permisionarios que agrupan a 10,000 socios, dedicados a ésta actividad y de grandes embalses. Existen aproximadamente 17 mil pescadores de los cuales 12 mil (74%) no pertenece a ninguna cooperativa formal y trabaja de manera individual, y sólo 4 mil (26%) están agrupados en 137 cooperativas.

<sup>2</sup> Ver, *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2013*, SAGARPA/CONAPESCA. Pp. 78.

<sup>3</sup> Ver *Planes Regionales de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016* Región Costa e Istmo. Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, no se cuenta con información desagregada a nivel regional de los productos con mayor participación en la producción estatal, ni tampoco se cuenta con el padrón exacto de la flota pesquera, ni con el número de pescadores que trabajan tanto de manera legal como ilegal y bajo que formas deberán ser reconocidos como tales.

La legislación local solo se enfoca hacia proyectos de expansión de la producción y comercialización. Sin embargo, en algunos municipios del Estado se realiza la actividad de la acuicultura con peces de ornato, la acuicultura de traspatio, la acuicultura dulceacuícola y eco-turística.

No obstante la propia *Ley Federal de Pesca y Acuicultura Sustentables* establece que las entidades federativas, deberán contar con sus propios cuerpos normativos, así como los órganos y elementos necesarios para el fomento de la actividad productiva acuícola y pesquera.

Ante dichos indicadores, y por la importancia de éste sector en el desarrollo económico de nuestro Estado; la presente iniciativa tiene por objeto añadir la fracción *VII* y *VIII* al artículo 65 de la *Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca*.

Su importancia radica, en ampliar el ordenamiento de la información del *Registro Estatal de Pesca y Acuicultura*, como un instrumento confiable que permita fortalecer la coordinación de todos los agentes de la cadena productiva,



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

#### PODER LEGISLATIVO

sociedad y órdenes de gobierno, así como identificar concentrar y vincular las necesidades del sector pesquero y la acuacultura.

Para ello, el *Registro Estatal de Pesca y Acuacultura*, contará con información geográfica, que se produce a nivel estatal, regional y municipal; relativo a los aspectos productivos, socioeconómicos, problemáticas y potencialidades del sector.

También nos permitirá conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas variedades de tipos especies, la supervisión sanitaria, así como su valor científico, ambiental, económico y estratégico para nuestro Estado y para México.

Será una herramienta confiable, la cual permitirá determinar si las actividades productivas de los que se dedican a dicha sector está directamente relacionada con el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, o con su manejo y distribución al consumidor, y si éstos son proveedores de insumos, servicios y/o bienes materiales para el desarrollo del sector en el Estado.

Y finalmente, será instrumento para la planeación de la gestión y el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que considere información espacial, desagregada a nivel regional y municipal, inventario para localización de los recursos pesqueros, padrón de pescadores, cooperativas, diagnóstico ambiental y para la elaboración de modelos de las actividades pesqueras.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**Artículo 65.-** *El Registro Estatal de Pesca y Acuacultura estará a cargo de la SEPESCA, que tendrá carácter público, y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *Las personas físicas o morales que se dediquen a la acuacultura, con excepción de aquellas que lo hagan con peces de ornato, realicen la acuacultura de traspatio y la acuacultura dulceacuícola, con excepción de aquellas que realicen dichas actividades en sistema extensivo; y,*
- VIII. *Los permisos que sean expedidos para el desarrollo de la actividad acuícola, que deben incluir el nombre del titular, las especies a cultivar, la zona o región en donde se realizará la actividad acuícola y las Unidades de Manejo Acuícola.*



"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LIX LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de abril de 2016.